

A costa del que no lo quiere y por lo que as tate y las cosas
y por las se le pueda asegurar de fido con el juramento
de la persona del dicho mayor o mo o del que lo obriere &
al dar por el dicho coneejo y para que se reparta el dicho
dinero nonbraron Porcomisario al dicho fr. fernan
des pasqual megidor di pundo Para que en in ser
benion de di. forpi nero mayor o mo del dicho posito
se reparta el dicho dinero Por cuyo riesgo sean de ha
cer las obligaciones y Para ello mandaron se les
de libranca en forma Para que de la ca de las pes
naues se saquen los dichos dos mil reales Para todo
lo qual les dieron Poder y comision en forma de
derecho el qual en plico daran desde el dia que
se diere la libranca Salvo que el dicho coneejo mande
otra cosa lo firmaron el dicho g. fernan y
noventa y nueve años a diez y siete de mayo en tien
glones, mayo 17 de mill e trescientos e sesenta y
nueve años

Yo
Mozil franço Ale tal

Yo M. del g.º

Yo cancamillo
Yo albornos P.º

En las dhas e nel dicho dia me se an o dichos
con. al dicho fr. pasqual y di. forpi nero en
personas y dixim que lo cumpliran

albornos P.º

